



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-010/2026

POR LA QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS Y PERMISOS POR CAPACITACIÓN EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL VERSIÓN 04, APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 066-024/2022, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

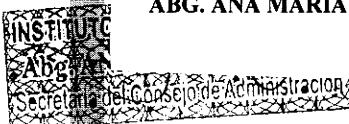
VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 0119/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de enero de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 057/2026, de fecha 19 de enero de 2026, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Situacional DDT/DT2 N° 03/2026, de fecha 19 de enero de 2026, identificados como Expedientes NOT-0140-2025-000011 y NOT-0140-2025-000012, presentado por la Sección Gestión del Desarrollo Humano, del Departamento Desarrollo del Talento Humano, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, el mismo hace referencia a la Nota Interna CA N° 049-0489/2025, de fecha 29 de julio de 2025, mediante la cual la Secretaría del Consejo de Administración informó que la Máxima Autoridad dispuso: *"... encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, trabajar de manera conjunta con la Dirección Jurídica y la Gerencia Administrativa y Financiera, a los efectos de imprimir los trámites tendientes a la reglamentación del procedimiento de devolución del pago de becas, estableciendo plazos, formas de pago y consecuencias por incumplimiento, a ser elevado a consideración del Consejo de Administración..."*;

Que, por Resolución C.A. N° 066-024/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación en el Instituto de Previsión Social, Versión 04;

Que, por Correos Electrónicos Institucionales, de fecha 10 de noviembre de 2025 y por Notas Internas DTH/DDT N° 011/2025 y 012/2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, se remitió el borrador de la propuesta de reglamentación a la Gerencia Administrativa y Financiera, en consideración a los mecanismos institucionales establecidos para la devolución de los recursos invertidos en concepto de beca, y a la Dirección Jurídica, con referencia al procedimiento legal aplicable al reembolso de becas; a fin de que dichas dependencias, conforme al ámbito de sus competencias, efectúen las observaciones pertinentes;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-010/2026

Que, la Dirección Jurídica y la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de sus áreas de competencia, realizaron los análisis y sugerencias en relación a los procedimientos legales y a los mecanismos de reembolso de las inversiones realizadas por el Instituto, respectivamente;

Que, por lo expuesto, se sugiere ampliar y modificar parcialmente el Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación Versión 04, aprobado por Resolución C.A. N° 066-024/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, incluyendo un capítulo referente a reembolso de beca concedida, causales, procedimiento administrativo, plazo, formas de pago e incumplimiento;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y del Director del Gabinete de Presidencia, garantizando así sus conformidades en los términos de la Nota Interna PR/DTH/N° 057/2026, de fecha 19 de enero de 2026, y del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Ampliar y modificar parcialmente el Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación en el Instituto de Previsión Social Versión 04, aprobado por Resolución C.A. N° 066-024/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

CAPÍTULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51º. Toda cuestión relativa a la concesión de Becas, no contemplada en el presente Reglamento, será elevada a consideración de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y resuelta por la Máxima Autoridad.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-010/2026

ARTÍCULO 52°. Este Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, previéndose modificaciones y/o ampliaciones posteriores, que deberán ser solicitadas por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para mejor aplicación y cumplimiento de los objetivos Institucionales.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO XIII

**DEL REEMBOLSO DE LA BECA CONCEDIDA
CAUSALES, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PLAZO, FORMAS DE PAGO
E INCUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 51°. CAUSALES DE REEMBOLSO. *Se considerará procedente la devolución, en un solo pago, de la inversión total realizada en concepto de beca, correspondiente al Objeto del Gasto 841 - BECAS, y otros costos asociados (jornales por permisos concedidos con goce de sueldo para el desarrollo de la actividad, viáticos o similares), al verificarse alguna de las siguientes causales:*

- a. *Cancelación, renuncia o abandono de la Beca concedida.*
- b. *Incumplimiento de las condiciones asumidas en el Contrato de Compromiso por Concesión de Beca firmado.*

ARTÍCULO 52°. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. *En los casos en que un funcionario público del Instituto de Previsión Social (IPS) incurra en las causales de reembolso, se iniciará el siguiente procedimiento, orientado a la restitución de los recursos erogados:*

- a. *La Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano elaborará un informe técnico del seguimiento académico del becado, que fundamente el incumplimiento de las condiciones del Reglamento de Gestión de Becas, acompañado de los documentos de respaldo, a la Dirección Jurídica para el Dictamen correspondiente.*
- b. *Posteriormente, se elevará la propuesta de reembolso, a la Máxima Autoridad para su tratamiento, incluyendo: monto total en cada Objeto del Gasto, actividad presupuestaria, Ejercicio Fiscal según correspondan, causales y plazo.*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-010/2026

c. La Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano notificará al becado de la disposición resolutive para su cumplimiento y realizará el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 53°. PLAZOS DE REEMBOLSO. *El becado contará con un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos a partir de la notificación, según disponga la Máxima Autoridad, para efectuar el reembolso total invertido a su favor, en un solo pago.*

ARTÍCULO 54°. FORMA DE PAGO. *La disposición resolutive de reembolso deberá contener el monto total invertido, especificando cada Objeto del Gasto, actividad presupuestaria y Ejercicio Fiscal. Una vez notificado, el funcionario público beneficiario deberá presentarse al Departamento de Ingresos de la Dirección de Tesorería con la Notificación original y la copia simple de la resolución, para solicitar el extracto de pago, a ser abonado en las cajas habilitadas en las Secciones Ingresos Área Metropolitana (Sucursales Caja Central o A.O.P.).*

ARTÍCULO 55°. INCUMPLIMIENTO DEL REEMBOLSO. *Cumplido el plazo establecido, sin que el becado haya reembolsado íntegramente la suma de dinero del cual fuera beneficiado, la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano remitirá los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de iniciar las acciones correspondientes.*

CAPÍTULO XIV

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 56°. *Toda cuestión relativa a la concesión de Becas, no contemplada en el presente Reglamento, será elevada a consideración de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y resuelta por la Máxima Autoridad.*

ARTÍCULO 57°. *Este Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, previéndose modificaciones y/o ampliaciones posteriores, que deberán ser solicitadas por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para mejor aplicación y cumplimiento de los objetivos Institucionales.*

2°) Establecer que los demás artículos del Reglamento de Gestión de Becas y Permisos por Capacitación y su modificatoria vigente, permanezcan invariables.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2026 de fecha 21 de enero de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-010/2026

3°) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Adm